

ACUERDO QUE EMITE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, ADQUIRIR POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, ADENDAS DE LAS Y LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA ÚNICA Y ESPECIAL Y TABLERO CON INFORMACIÓN, SOBRE PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES O CANDIDATURAS COMUNES O INDEPENDIENTES.

ANTECEDENTES

1. El veinticinco de enero de dos mil diecisiete entró en vigor la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
2. El once de mayo de dos mil diecisiete, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-023/2017, el Consejo General de este Instituto abrogó el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo Electoral; y se expide el Reglamento en Materia de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
3. El treinta de mayo de dos mil diecisiete, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-036/2017, el Consejo General de este Instituto modificó el artículo quinto transitorio del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo Electoral.
4. El veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, se celebró la instalación del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
5. El treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-086/2017, aprobó el calendario integral para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.
6. El treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-087/2017, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones Constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.
7. El siete de marzo de dos mil dieciocho, se recibió mediante los oficios INE-JAL-JLE-VE-0519-2018 e INE-JAL-JLE-VE-0509-2018, las cantidades necesarias para cada Adenda.

8. El diez de marzo de dos mil dieciocho, se recibió en alcance al oficio INE-JAL-JLE-VE-0519-2018 el oficio INE-JAL-JLE-VE-0526-2018, informando modificación a la cantidad a reproducir del Cartel: resultados de la votación en esta casilla.

9. El catorce de marzo de dos mil dieciocho, mediante acuerdo INE/CG168/2018 donde se aprueban modificaciones a las cuatro adendas para ajustarse a las particularidades de Instituto Electoral.

9. El treinta de abril de dos mil dieciocho, se otorgó mediante los oficios INE-JAL-JLE-VE-1134-2018 e INE-JAL-JLE-VE-1135-2018 la validación al “Manual de la y el funcionario de Casilla y la Adenda al cuaderno de ejercicios para las y los funcionarios de casilla. Información sobre elecciones locales.”

10. El dos de mayo de dos mil dieciocho, se otorgó mediante los oficios INE-JAL-JLE-VE-1164-2018 e INE-JAL-JLE-VE-1163-2018 la validación al “Manual de la y el funcionario de Casilla y la Adenda al cuadernillo de ejercicios para las y los funcionarios de casilla” y “Cuaderno de Ejercicios para las y los Funcionarios de Casilla especial. Información sobre elecciones locales.”

CONSIDERANDO

I. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público autónomo, de carácter permanente, autoridad en la materia electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones, funcionamiento y profesional en su desempeño. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, bases III, IV y VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

II. Que en términos del artículo 9, numeral 1 del Reglamento en Materia de Adquisiciones y Enajenaciones de este Instituto, el Comité se integrará con un máximo de nueve vocales y el presidente; podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, los vocales representantes de las universidades, el titular de la Contraloría, y un Secretario Técnico.

III. Que el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, es el órgano colegiado competente para intervenir y resolver sobre las adquisiciones y arrendamientos que realice el Instituto Electoral.

Ello de conformidad con los artículos 8, numeral 1 del Reglamento en Materia de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

La Dirección de Educación Cívica tiene la necesidad de elaborar diversas Adendas y cuadernillos de ejercicios que permitan a las y los funcionarios de casilla conocer las particularidades de las elecciones locales e identifiquen los documentos que utilizarán el día de la jornada electoral, para el mejor desempeño de sus funciones, y que deberán estar listo a más tardar la tercera semana de mayo para que éstas sean entregadas a las juntas distritales y a su vez ser distribuidas a los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales a la brevedad.

IV. De conformidad a lo anterior y a la requisición DAYF/314/2018 (**ANEXO 1**), recibida el 09 de mayo de 2018, la Dirección de Educación Cívica requiere adendas de las y los funcionarios de casillas única y especial y tablero con información, sobre partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes o independientes para lo cual, como parte de la propia requisición se acompaña la justificación (**ANEXO 2**), especificaciones técnicas (**ANEXO 3**), investigación de mercado y cotizaciones (**ANEXO 4**) de las cuales se desprende lo siguiente:

V. Que la compra vía licitación pública requiere de un plazo mínimo de 10 días, y que en caso de que se llevara a cabo dicho procedimiento y en el mismo se adjudicaran los servicios requeridos más el tiempo para su elaboración y distribución, se estaría incumpliendo con los convenios celebrados con el Instituto Nacional Electoral para la entrega de Adendas a la junta local del referido Instituto en Jalisco.

VI. Que conforme a la causal prevista en el artículo 73, numeral 1, fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité podrá efectuar las adquisiciones de bienes y servicios, mediante el procedimiento de adjudicación directa, la cual señala que las adjudicaciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse, entre otras causas, cuando derivado de caso fortuito o fuerza mayor, **no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate**, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación.

VII. Que conforme a lo expuesto en los considerandos anteriores y en virtud de que los oficios referidos en los antecedentes 9 y 10 fueron recibidos hasta los días treinta de abril y dos de mayo del presente año respectivamente, de los cuales se desprende que existe la imposibilidad de llevar a cabo el procedimiento de licitación pública por lo cual este Comité determina que lo procedente es realizar la compra por excepción a la licitación en la modalidad de adjudicación directa, por medio del proveedor, **Fabiola de Fátima Guzmán Bustos, conocida comercialmente como "ConSentido Publicitario"**, por la cantidad de **\$2,216,419.54** (dos millones doscientos dieciséis mil cuatrocientos diecinueve pesos 54/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido.

Este Comité de Adquisiciones, acorde con las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, fracciones III, IV y VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 116, artículo 73, numeral 1, fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y 136 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; 1, 5, 6, 7, 9, numeral 1, 16 y demás relativos y aplicables del Reglamento en Materia de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; 8 numeral 1, fracción V del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se emiten los siguientes...

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se aprueba por excepción a la licitación pública adquirir vía adjudicación directa, Adendas de las y los funcionarios de casilla única y especial y tablero con información sobre partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes o independientes, por medio del proveedor, **Fabiola de Fátima Guzmán Bustos, conocida comercialmente como "ConSentido Publicitario", por la cantidad de \$2,216,419.54 (dos millones doscientos dieciséis mil cuatrocientos diecinueve pesos 54/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, por las razones expuestas en los considerandos IV, V, VI y VII del presente acuerdo.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento del Consejero Presidente y la Secretaria Ejecutiva la presente adquisición para los efectos conducentes.

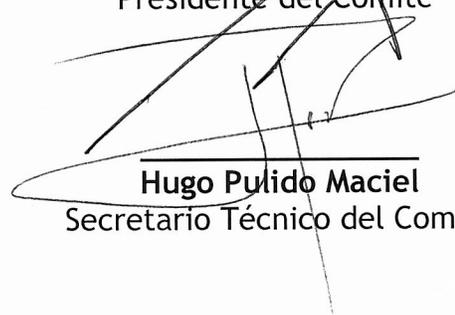
Así lo resuelve el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 17 días del mes de mayo de dos mil dieciocho.



Por el Comité de Adquisiciones



Guillermo Amado Alcaraz Cross
Presidente del Comité



Hugo Pulido Maciel
Secretario Técnico del Comité

SENTIDO LA VOTACIÓN	
VOCALES	VOTACIÓN
Maricela González Manzo	A FAVOR
Luis Arturo Beas Gutiérrez	A FAVOR
Héctor Hugo Castro Pérez	A FAVOR
Guillermo Amado Alcaraz cross	A FAVOR

El suscrito Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 32, párrafo 1, fracción VI y IX de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones celebrada el diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, por votación unánime de los Vocales Maricela González Manzo, Luis Arturo Beas Gutiérrez, Héctor Hugo Castro Pérez y del Presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross . Doy Fe.